

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Destínase á la obra de provisión de agua y desagüe en la ciudad de Trujillo:

A. La cañería que con tal objeto adquirió en Chimbote el Concejo de esa ciudad.

B. El monto de las entradas del camal de Trujillo, deducidos los gastos de conservación de ese establecimiento; y

C. El 2% que se aumentará á los derechos que actualmente pagan las mercaderías que se importan por la aduana de Salaverry.

Artículo 2.º Una comisión, nombrada por el Gobierno, se encargará de la administración de estas rentas y de la realización de la obra; quedando autorizada para levantar empréstitos, bajo la garantía de los rendimientos que produzcan los arbitrios creados por los incisos B y C del artículo anterior.

Artículo 3.º Estos fondos se dedicarán precisamente á la obra indicada, durante el tiempo que sea necesario para completar la suma de catorce mil libras á que asciende el presupuesto formado y verifi-

car el pago de los intereses del empréstito que pudiera realizarse.

Artículo 4.º Exonérase del pago de derechos de aduana hasta la cantidad de Lp. 3,000, los materiales que se importen con destino á la mencionada obra.

Artículo 5.º. Antes de entregarse al público la obra referida, la municipalidad de Trujillo, de acuerdo con la comisión de que habla el artículo 2º. de esta ley, fijará la tarifa á que debe sujetarse el servicio de agua y desagüe.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 25 días del mes de octubre de 1903.—ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.—NICANOR ALVAREZ CALDERÓN, Presidente de la H. Cámara de Diputados.—Severiano Bezada, Senador Secretario.—Santiago Montesinos, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

*Lima, 24 de noviembre de 1903.*

Devuélvase con observaciones.—Rúbrica de S. E.—Leguía.

*Lima, 23 de octubre de 1906.*

Excmo. señor:

El Congreso en vista de las observaciones del Poder Ejecutivo á la ley que expidió con fecha 25 de Octubre de 1903, relativa á la creación y aplicación de rentas para dotar de agua potable y servicio de desagüe á la ciudad de Trujillo, la ha reconsiderado; y habiendo insistido en ella la devuelve á V. E. para su promulgación y cumplimiento.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E. — M. C. BARRIOS, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—Julio Revoredo, Senador Pro-Secretario. — Germán Arenas, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. — Casa de Gobierno, Lima, á los 26 días del mes de octubre de 1906.—JOSÉ PARDO.—A. B. Leguía.